



**ACUERDO No. 077 (BIS)**

**27 SEP 2017**

Por el cual se establecen los costos pecuniarios de los derechos de inscripción, matrícula y procesos académicos para los Programas de Maestría y Especialización, de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificarse sus estatutos y reglamentos.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
3. Que es función del Consejo Superior Universitario, conforme lo establece el literal m del artículo 23 del Estatuto General, "fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".
4. Que los programas académicos de Maestría y Especialización, que ofrece la Universidad con el cumplimiento de los requisitos legales, conforme se estableció en el acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2009, tienen unos derechos académicos tasados en salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y según análisis realizado es necesario cambiar este sistema de fijación de valores al sistema de cobro por crédito.
5. Que, así mismo es necesario fijar los valores por diferentes conceptos a quienes impartan seminarios en posgrados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** el valor de la inscripción y la matrícula para estudios de Especialización y Maestría se calculará mediante el sistema de créditos académicos; el valor de la matrícula será calculado teniendo en cuenta el número de créditos de cada programa multiplicado por el valor del crédito, así:

**ESPECIALIZACIONES MODALIDAD PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL**

CONCEPTO	VALOR
<b>Crédito Académico</b>	<b>0.38 s.m.m.l.v</b>
Inscripción	0.70 del valor del Crédito
Matrícula Semestral	Número de Créditos por Valor del crédito

DQS is member of:



**Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz**



077 (BIS) 27 SEP 2017

**MAESTRÍAS MODALIDAD PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL**

CONCEPTO	VALOR
<b>Crédito Académico</b>	<b>0.65 s.m.m.l.v</b>
Inscripción	0.50 del valor del Crédito
Matrícula Semestral	Número de Créditos por Valor del crédito

**PARÁGRAFO 1.-** Los créditos académicos mínimos a matricular por semestre, corresponden a 12 creditos para especializaciones, asi como para maestrías.

**PARÁGRAFO 2 -** Para iniciar actividades académicas, los estudiantes deben estar debidamente matriculados.

**PARÁGRAFO 3.-** A quienes tengan vínculo contractual o legal con la Universidad de Pamplona, se les permitirá iniciar las actividades académicas, siempre y cuando el estudiante autorice realizar descuento de su nómina o pago parcial o total, que permitan cubrir el costo total de la matrícula durante el tiempo de vinculación sin que exceda el periodo académico del programa. Dicha autorización debe tener el visto bueno de la vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO 4.-** El valor de la matrícula con el que ingresa el estudiante en primer semestre, se mantendrá fijo para cada semestre siguiente, siempre y cuando, no haya interrupción de los estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para dar inicio a las labores académicas de un programa de postgrado en la Universidad, el Director de la oficina de Postgrados deberá presentar el estudio financiero del mismo, donde se valide que éste cuenta con punto de equilibrio para su funcionamiento, dicha validación debe tener visto bueno de la oficina de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Para iniciar actividades académicas, los directores de programa deberán contar con la viabilidad financiera, previa expedición por la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Establézcase el cobro a los procesos de homologación para acceder a los programas de posgrados. Este cobro estará dado por el sistema de créditos académicos. El valor de la homologación será el resultante de multiplicar el número de créditos a homologar por el valor del crédito del programa respectivo.

**ARTICULO QUINTO.-** Establézcase el cobro a los procesos de validación en los programas de posgrados. Este cobro estará dado por el sistema de créditos académicos. El valor de la validación será el resultante de multiplicar el número de créditos del curso teórico a validar por el valor del crédito del programa respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Establézcase el cobro al proceso de reingreso para los programas de posgrado. Este cobro estará dado por el sistema de créditos académicos. El valor del reingreso será el resultante de multiplicar 0.60 por el valor del crédito del programa respectivo. Este valor es adicional al costo de la matrícula financiera.

**ARTICULO SEPTIMO.** - A toda matrícula de Maestría o Especialización se le aplicará el valor correspondiente a la estampilla de Procultura del Departamento

DGS is member of:



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



*Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz*



**077 (BIS) 27 SEP 2017**

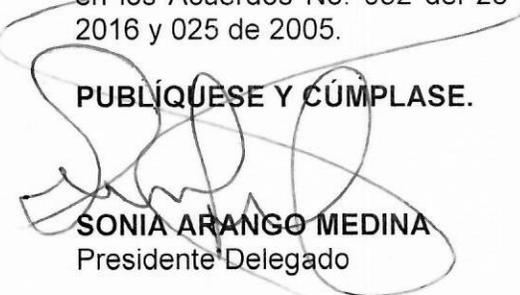
Norte de Santander, que corresponde a 0.5 Salario Mínimo Diario Legal Vigente (s.m.d.l.v.) aproximado al múltiplo de 100 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 027 del 22 de Diciembre de 1999.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Establézcase los costos por derechos pecuniarios de procesos académicos de los programas de especialización y maestría diferentes a matrícula en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), así:

EVENTO	ESPECIALIZACIONES / MAESTRÍAS (smmlv)
Derecho de Grado fecha calendario	0.75
Derecho de Grado por Secretaría	1.0
Duplicado de Diploma	0.30
Registro de Diploma	0.06
Acta de Grado	0.15
Certificado de calificaciones por semestre	0.07
Certificado de calificaciones Generales	0.30
Constancia de Terminación de Estudios	0.15
Constancia de Estudios	0.03
Duplicado de Carnet	0.07

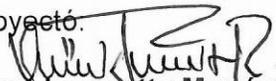
**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige para las matrículas financieras de los estudiantes que inicien especializaciones o maestrías en el segundo semestre del 2018 y deroga las normas que le sean contrarias en especial las establecidas en los Acuerdos No. 052 del 25 de septiembre de 2009, 07 del 11 de febrero de 2016 y 025 de 2005.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
Presidente Delegado

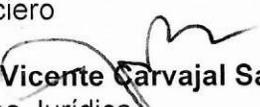
  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario

Proyectó:

  
**Olga Jeannette Muñoz Ramírez**  
Directora División Administrativa de Posgrados

  
**Javier Mauricio Mogollón**  
Director Oficina de Planeación

**Farid R. Villalba Taborda**  
Asesor Financiero

Revisó:   
**José Vicente Carvajal Sandoval**  
Director Oficina Jurídica